

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Presidencia Municipal de Cancún.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014, el cual fue modificado por última vez mediante el *“Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 20 de mayo de 2021.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (en lo sucesivo el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 23 de junio de 2021.

Cuarto.- Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones”), cuya última modificación fue realizada a través del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación a diversos artículos de los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicado en el referido medio de difusión oficial el 23 de abril de 2021.

Quinto.- Transición del Permiso al régimen de Concesión. El Pleno del Instituto en su XXII Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/130716/388, a través de la cual autorizó la transición de veintidós permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), para lo cual otorgó respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en amplitud modulada o frecuencia modulada y, en su caso, una concesión única, ambas de uso público, entre los cuales se ubicó la estación con distintivo de llamada XHCUN-FM, otorgada a favor de la Presidencia Municipal de Cancún, cuya población principal a servir es Cancún, Quintana Roo.

Sexto.- Solicitud de Acreditamiento de la Condición 12 del Título de Concesión. Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 7 de marzo de 2018 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditamiento”), la C. Mirna Karina Martínez Jara en su carácter de Síndico Municipal y apoderada Jurídica del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 de su Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público a que hace referencia en el Antecedente que precede.

Séptimo.- Primer requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1102/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, notificado legalmente el 20 de junio del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (en lo sucesivo la “UCS”), requirió información complementaria a la Presidencia Municipal de Cancún, a fin de que su Solicitud de Acreditamiento se encontrara debidamente integrada.

Octavo.- Atención al Primer requerimiento de Información. La Presidencia Municipal de Cancún a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 2 de agosto de 2018, presentó información tendiente a dar cumplimiento al requerimiento antes referido.

Noveno.- Segundo requerimiento de Información. A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2330/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, notificado legalmente el 28 del mismo mes y año, la UCS requirió información adicional a la Presidencia Municipal de Cancún.

Décimo.- Atención al Segundo requerimiento de Información. Mediante escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 5 de octubre de 2018, la Presidencia Municipal de Cancún presentó información tendiente a dar cumplimiento al requerimiento antes referido.

Décimo Primero.- Designación de representante legales. La Presidencia Municipal de Cancún a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 29 de noviembre de 2018, designó a los CC. Irene Levy Mustri y Michel Rubén Hernández Tafaya, como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación, así como para realizar trámites, gestiones y comparecencias ante este Instituto.

Décimo Segundo.- Alcances a la Solicitud de Acreditamiento. Con escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto el 13 de mayo de 2019 y 10 de mayo de 2021, presentó información complementaria a la Solicitud de Acreditamiento a que hace referencia el Antecedente Sexto de la presente Resolución.

Décimo Tercero.- Solicitud de Adhesión. Mediante escrito recibido a través del correo institucional oficialiadepartes@ift.org.mx el 8 de julio de 2021, y registrado con el folio EIFT21-30093 dentro del Sistema de Control de Gestión Institucional, la Presidencia Municipal de Cancún manifestó su deseo de continuar con su trámite de cumplimiento a la Condición 12 de su Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, de conformidad con lo dispuesto en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado en el DOF el 3 de julio de 2020 y posteriores modificaciones.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Ámbito Competencial. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “Constitución”), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o

zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15, fracción IV, 17, fracción I y 86 de la Ley y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden a la UCS las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34, fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión otorgado con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativo a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

Segundo.- Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimoctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

“Artículo 28. [...]

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la

*autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.
[...]*

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

“Artículo 28 [...]

*Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
[...]*

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional, la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que corresponda dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, que indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 86. [...]

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
[...].”

(Énfasis añadido)

Lo anterior, deberá cumplirse dentro de plazo de los dos años siguientes contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8, fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 8 [...]

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia

y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los dos primeros años partir de la fecha de la notificación del título de concesión de bandas de frecuencia, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en dicho título y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*
- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y*
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.*

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

Las obligaciones descritas en el presente artículo deberán ser efectivamente cumplidas por el Concesionario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de notificación del título de concesión de banda de frecuencias.

El concesionario deberá observar de manera permanente durante la vigencia de la concesión que al efecto se le otorgue los principios citados en los párrafos que anteceden, los cuales garantizan el carácter de uso público en la prestación de servicio de radiodifusión sonora.

*El incumplimiento a lo dispuesto en la presente fracción será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley.
[...]"*

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley, atento a lo dispuesto en el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones.

Es importante destacar que la Condición 12 del Título de Concesión otorgado para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, fue modificada de conformidad con el Transitorio

Tercero de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones publicado en el DOF el 23 de abril del 2021, para quedar como sigue:

“[...]Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El Concesionario queda obligado a cumplir durante la vigencia de la concesión con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida durante un plazo de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente título y durante toda su vigencia.

En su caso, el incumplimiento a lo dispuesto en dichas condiciones será sancionado en términos de lo dispuesto por la Ley. [...]”

Lo anterior es así, ya que a través de la modificación a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se otorgó como beneficio para todos los concesionarios de uso público (nuevos entrantes y concesionarios que transitaron al nuevo régimen legal de concesionamiento en el país), la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, de 6 meses a 2 años contados a partir de la notificación del título de concesión respectivo, por lo tanto, al tratarse de un beneficio para todos los concesionarios de uso público, dicho supuesto normativo es aplicable de manera retroactiva por este Instituto a la ampliación de plazo de referencia, en pro de brindar posibilidades reales a dichos concesionarios en la implementación de los principios plasmados en los mecanismos indicados en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley.

Ahora bien de la lectura de la condición antes transcrita, se desprende que la Presidencia Municipal de Cancún al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante su Título de Concesión otorgado a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Tercero.- Análisis de la Solicitud de Acreditamiento a la Condición 12 del Título de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditamiento a la Condición 12 del Título de Concesión otorgado a favor de la Presidencia Municipal de Cancún, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los dos años conferidos en la Condición 12 del Título de Concesión referido en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, esto en relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

En segundo lugar, resulta importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en los numerales Primero, Segundo, Tercero del *“Acuerdo 16-18/158 Quinto punto del orden del día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Radio Cultural Ayuntamiento”, en los términos del propio Acuerdo”*¹, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 5 de abril de 2018, el cual fue modificado por última ocasión a través *“Acuerdo 18-21/082 Quinto punto del orden del día de la Tercera Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2019, en el que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, como un asunto de obvia y urgente resolución, modificar el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Radio Cultural Ayuntamiento”, en los términos de la propia iniciativa”*; publicado en el mismo medio de difusión oficial el 15 de abril de 2019 (en lo sucesivo el “Acuerdo de creación”); Radio Cultural Ayuntamiento es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo, a lo cual da cumplimiento al administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas al Ayuntamiento de Benito Juárez o al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su caso a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;

En razón de lo anterior, se advierte que dicho organismo se encuentra plenamente facultado para que en nombre y representación del concesionario Presidencia Municipal de Cancún de cumplimiento a las obligaciones concernientes a su Título de Concesión; máxime que el principal objetivo de su Acuerdo de creación consistió precisamente en dar cumplimiento a la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y en la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Ahora bien, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditamiento, en sus escritos presentados en alcace y la contenida en los expedientes de la estaciones de radiodifusión que nos ocupa integrado por este Instituto, se desprende que los mecanismos descritos por la Presidencia Municipal de Cancún resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, en los términos siguientes:

¹El “Acuerdo de creación de Radio Cultural Ayuntamiento” y el “Acuerdo de modificación al Acuerdo de creación de Radio Cultural Ayuntamiento”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 5 de abril de 2018 y 15 de abril de 2019, se encuentran públicos y disponibles para su consulta en el siguiente enlace: seqob.groo.gob.mx/portalseqob/MicroBPO.php

A. Conformación e implementación del Consejo Ciudadano. Como ha quedado precisado en párrafos anteriores, Radio Cultural Ayuntamiento es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en términos de lo previsto en los numerales Primero, Segundo y Tercero de su Acuerdo de creación y los artículos 5 y 9 del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (en los sucesivos el “Reglamento Interior”), tiene como principales atribuciones el administrar y operar las estaciones de radio concesionadas o permisionadas al Ayuntamiento de Benito Juárez o al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y, en su caso, a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; establecer un sistema de radiodifusión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación; promover la difusión y conocimiento del arte, la cultura, la ciencia y la historia; promover la participación ciudadana en el análisis y discusión de temas de interés general, garantizando el derecho de la población a expresarse a través de este medio Municipal; fomentar una cultura de justicia, equidad de género, tolerancia, de respeto a los derechos humanos, de preservación y conservación del medio ambiente e impulsar la armonización social; participar en las campañas preventivas de orientación social, seguridad, protección civil y de salud.

Asimismo, se observa que de conformidad con lo dispuesto en los numerales Sexto y Noveno de su Acuerdo de creación y los artículos 10 y 14 de su Reglamento Interior, Radio Cultural Ayuntamiento cuenta con una Junta de Gobierno y un Consejo Ciudadano como órganos de gobierno y consulta, el primero de ellos desempeñándose como la máxima autoridad del organismo; teniendo a su cargo, entre otras, la facultad para aprobar y emitir la convocatoria para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano y realizar la designación de los mismos; tomar protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano y al Defensor de Audiencias; y nombrar de una terna propuesta por el consejo Ciudadano al Defensor de Audiencias.

En cumplimiento a las atribuciones antes referidas, la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento en su Sesión de Instalación celebrada el 22 de marzo de 2018, además de tomar protesta de sus miembros como integrantes de dicho órgano, presentó, analizó y aprobó por unanimidad la “Convocatoria para la selección de los ciudadanos que conformarán el Consejo Ciudadano del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento”, misma que fue publicada en la página electrónica <https://rcacancun.gob.mx> y en dos de los periódicos de mayor circulación del Estado “Diario de Quintana Roo” y “Novedades Quintana Roo”, disponiendo en su parte conducente lo siguiente:

[...]

BASES

PRIMERA.- Del Consejo ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento, como un Órgano de consulta y deliberación:

- I.** El Consejo Ciudadano se integrará por tres, cinco o hasta 7 ciudadanos de reconocido prestigio y trayectoria relacionado con los medios de Comunicación del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- II. *Las y los Consejeros que resulten electos serán designados por la Junta de Gobierno para la integración del Consejo Ciudadano la Junta de Gobierno considerará la equidad de Género.*
- III. *Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.*
- IV. *Las y los Consejeros Ciudadanos duraran en funciones por tres años, pudiendo ser reelectos por una ocasión. Los Consejeros duraran en su encargo hasta en tanto se elija un Consejo.*

SEGUNDA.- *Son atribuciones y responsabilidad de los Consejeros:*

- I. *Proponer los criterios que la Junta de Gobierno deberá seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva de Radio cultural Ayuntamiento;*
- II. *Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio Cultural Ayuntamiento;*
- III. *Evaluar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio Cultural Ayuntamiento;*
- IV. *Participar en las reuniones y eventos que convoque Radio Cultural Ayuntamiento, para realizar intercambios y experiencias e información, sobre temas relacionados con el objeto y sus fines;*
- V. *Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de sus actividades;*
- VI. *Proponer a la Junta de gobierno las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- VII. *Diseñar y proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;*
- VIII. *Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de Radio Cultural Ayuntamiento; y,*
- IX. *Las demás que señalen las disposiciones aplicables.*

TERCERA. - *Para ser integrante del Consejo Ciudadano y para asegurar la independencia editorial deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;*
- III. *Tener preferentemente conocimientos profesionales y técnicos en materia de radiodifusión;*
- IV. *Preferentemente ser líder de opinión en cuestiones comunitarias, educativas, culturales y materia de información;*
- V. *Tener de preferencia una licenciatura relacionada con los medios de comunicación;*
- VI. *No ser servidor público de los Poderes de la Unión, el Estado o el Municipio; y,*
- IX. *(sic.)No pertenecer, representar o tener algún cargo de Dirección en Partidos Políticos.*

CUARTA.- *Del registro de los aspirantes:*

- I. *Los interesados podrán presentar sus propuestas a partir de la publicación de la presente convocatoria en un horario de 09:00 a 18:00 horas y hasta las 18:00 horas del día 6 de abril de 2018.*
- II. *La documentación deberá entregarse de manera personal en forma impresa y de forma electrónica en formato PDF en las instalaciones de Radio Cultural Ayuntamiento, ubicado en la segunda planta del Palacio Municipal, Av. Tulum, Sm. 5, Mz. 5, Lote 5, la cual debe contener:*

- a) *Solicitud firmada;*
- b) *Curriculum Vitae con copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio.*
- c) *Carta de intención en la que exprese los motivos y razones para integrar el Consejo Ciudadano, así como su interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.*
- d) *Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

QUINTA.- *De la difusión de los resultados:*

- I. *La presente convocatoria es pública y abierta será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Benito Juárez www.cancun.gob.mx: así como la página de Radio Cultural Ayuntamiento, www.rcacancun.com.mx, y será publicada en dos ocasiones en dos de los periodos de mayor circulación del Estado.*
- II. *Los datos personales de los participantes son confidenciales en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*
- III. *Los nombres de los integrantes del Consejo Ciudadano serán publicados en el portal de Radio Cultural Ayuntamiento www.rcacancun.com.mx y del Ayuntamiento de Benito Juárez www.cancun.gob.mx, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez.*
- IV. *Las decisiones que tomen los integrantes de la Junta de Gobierno serán definitivas e inapelables.*
- V. *Quienes resulten electos deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) requiera, así como una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad el no tener ningún conflicto de interés por dicha designación.*

SEXTA.- *De la selección de Consejeros Ciudadanos:*

- I. *Una vez concluido el plazo, la Junta de Gobierno sesionará para elegir y designar a los integrantes del Consejo Ciudadano.*
- II. *En caso de que la presente convocatoria se declare desierta, el Presidente de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento podrá publicarla dos veces o más, a fin de que el citado Órgano de Gobierno está en aptitud de seleccionar a los y las integrantes del Consejo Ciudadano a más tardar el 30 de abril del presente año.*
- III. *La presente convocatoria será publicada a partir del día siguiente de su aprobación y hasta por 15 días naturales.*
[...]"

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria antes referida, el cual comprendiendo del 23 de marzo y hasta el 6 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el numeral Noveno, fracción XV de su Decreto de Creación y el artículo 14, fracción XV de su Reglamento Interior y la Base Sexta de la multicitada Convocatoria, celebró el 27 de junio de 2018 su Primera Sesión Extraordinaria, en la se determinó por unanimidad de votos a los **CC. Emir Barrios Gutiérrez, Aldo Chávez Cerezo y Verónica Fajardo Hernández**, como integrantes del Primer Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento y, en ese mismo acto, tomo protesta de sus encargos.

Una vez conformado el Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento, el 20 de diciembre de 2018 dicho Consejo Ciudadano llevó a cabo su Sesión de Instalación², en la cual se tuvo por instalado formalmente y realizó de nueva cuenta la toma de protesta de los encargos encomendados:

Nombre:	Cargo.
C. Emir Barrios Gutiérrez	Secretaria Técnico
C. Aldo Chávez Cerezo,	Secretario
C. Verónica Fajardo Hernández	Integrante

Finalmente es de destacar que la Junta de Gobierno Radio Cultural Ayuntamiento en seguimiento a sus facultades, acordó la renovación de uno de sus Consejeros Ciudadanos para lo cual emitió y publicó la Convocatoria³ correspondiente, cuya vigencia transcurrió del 15 de abril al 15 de mayo de 2021.

Concluido el plazo de la vigencia de la Convocatoria antes aludida y agotado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, la Junta de Gobierno en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2021⁴, acordó por unanimidad que el C. Alejandro Yáñez Pineda se integrara como nuevo miembro del Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento, esto en sustitución de la C. Verónica Fajardo Hernández.

B. Independencia editorial. Una vez conformado el Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento y contando con la presencia de todos sus integrantes, se llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019⁵, en la cual se dio cumplimiento a las atribuciones establecidas el numeral Décimo Quinto, párrafo décimo, fracciones I, VI y VII del Acuerdo de Creación y el artículo 31, fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, realizando la presentación de los documentos normativos denominados: **a)** Criterios para garantizar la independencia editorial; **b)** Reglas para garantizar la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales; y **c)** Criterios de Participación Ciudadana; los cuales fueron analizados y aprobados por unanimidad de votos.

Cabe señalar que los criterios y reglas propuestos por el Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento y, en particular, los “*CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL*”⁶, fueron aprobados por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno de Radio

²El Acta de la Sesión de Instalación del Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2018, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: [ACTA-DE-SESION-DE-INSTALACION-DEL-CONSEJO-CIUDADANA-DEL-ORGANISMO-PUBLICO-DESCENTRALIZADO-RADIO-CULTURAL-AYUNTAMIENTO-1.pdf](https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/ACTA-DE-SESION-DE-INSTALACION-DEL-CONSEJO-CIUDADANA-DEL-ORGANISMO-PUBLICO-DESCENTRALIZADO-RADIO-CULTURAL-AYUNTAMIENTO-1.pdf) (rcacancun.gob.mx)

³La Convocatoria para la renovación de un integrante del Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/PUBLICACION-15-ABRIL-NOVEDADES.pdf>

⁴El Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2021, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <https://transparenciacacancun.org/wp-content/uploads/2021/07/SEXTA-SESION-EXTRAORDINARIA-DE-LA-JUNTA-DE-GOBIERNO-DEL-ORGANISMO-PUBLICO-DESCENTRALIZADO-RCA.pdf>

⁵El Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <http://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/ACTA-DE-LA-PRIMERA-SESION-ORDINARIA-DE-CONSEJO-CIUDADANO.pdf>

⁶Los “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL”, podrá ser consultada por cualquier interesado en el siguiente enlace: http://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/CRITERIOS_PARA_GARANTIZAR_INDEPENDENCIA_EDITORIAL.pdf

Cultural Ayuntamiento en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019⁷, los cuales señalan en su parte conducente lo siguiente:

“Radio Cultural Ayuntamiento tiene por objeto generar contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional y, bajo ese marco, se garantizará en todo momento la independencia editorial en los programas que se transmitan a través de la estación.

Para garantizar la independencia editorial y propiciar la construcción de una ciudadanía informada, participativa, crítica y reflexiva, Radio Cultural Ayuntamiento atenderá puntualmente las recomendaciones y observaciones que le presente el Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano deberá velar que se cumplan los siguientes principios éticos y deontológicos para asegurar una política editorial imparcial independiente del gobierno, así como los derechos de expresión e información en la gestión de Radio Cultural Ayuntamiento:

- 1. Ejercicio pleno del derecho de libertad de expresión de trabajadores y colaboradores de la emisora sin intervenciones externas o internas que censuren la expresión de las ideas, los conocimientos y la manifestación de opiniones.*
- 2. Garantizar la pluralidad y diversidad en los contenidos de la emisora para fortalecer el derecho a la información de las audiencias y la vida democrática de la comunidad a la que sirve. Para ello, se realizará al menos cada año una revisión de la carta programática y se harán diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las temáticas abordadas, así como de la participación y presencia en los programas de los diferentes actores o sectores de la sociedad.*
- 3. Tratamiento imparcial, oportuno, neutro y veraz de la información, en sus diferentes noticiarios, programas de contenidos periodísticos y en la programación en general.*
- 4. Está prohibida la transmisión de propaganda o publicidad presentada como información periodística, noticiosa o en cualquier otro género. La transparencia con la audiencia con respecto al origen de los contenidos (patrocinios, producción propia, coproducciones, transmisiones en vivo o grabadas o intercambio de producciones) será obligatoria.*
- 5. Diferenciar la información, el análisis y la opinión en los contenidos periodísticos.*
- 6. Los procesos editoriales de redacción y edición deben llevarse a cabo siempre con verificación de los datos, las fuentes, la información y los sonidos que vayan a ser transmitidos.*
- 7. No se presentarán rumores ni trascendidos, bajo el entendido que este tipo de recursos buscan desorientar a las audiencias e incidir en la línea editorial con fines particulares.*
- 8. En todo momento, la información deberá ser contrastada con una o más fuentes de información, con el objetivo que la audiencia no tenga solo una visión de los hechos.*
- 9. Las personas que desempeñan actividades periodísticas evitarán involucrarse en actividades políticas, sociales o económicas que puedan restar credibilidad a su labor y generar un conflicto de interés.*
- 10. Queda estrictamente prohibido aceptar favores, regalos o dinero a cambio de influir, modificar o deformar la información en cualquiera de los contenidos.*
- 11. Únicamente se aceptarán viajes u hospedajes gratuitos patrocinados por fuentes noticiosas cuando se tenga garantizado que no se vulnera la independencia editorial y siempre y cuando se trate de hechos de interés periodístico. En caso de que exista*

⁷ El Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/ACTA-DE-LA-PRIMERA-SESION-ORDINARIA-DE-LA-JUNTA-DE-GOBIERNO-DE-RADIO-CULTURAL-AYUNTAMIENTO.-1.pdf>

- duda sobre el cumplimiento de estas condiciones, podrá solicitarse la opinión del Consejo Ciudadano.
12. Se garantizará plenamente el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que se transmite en cualquiera de los programas de la emisora, con base en lo que establece la ley reglamentaria en la materia.
 13. Los principios aquí enumerados serán aplicados en todas las plataformas que se utilicen para transmitir los contenidos de Radio Cultural Ayuntamiento, incluidas las redes sociales.
 14. Conforme a lo señalado en el numeral anterior, los colaboradores de la estación deberán guiar su actuación en internet y en las redes sociales, con: el objetivo de preservar el profesionalismo y la independencia editorial a la que se ha comprometido Radio Cultural Ayuntamiento.
 14. (sic) Para fortalecer la pluralidad y la diversidad en la programación se abrirán, al menos una vez al año, espacios en la programación a terceros, a través de convocatorias públicas en las que Radio Cultural Ayuntamiento propondrá temáticas que garanticen la presencia de los diferentes sectores de la sociedad y robustezcan el derecho a la información de las audiencias, siempre que dichas temáticas sean consistentes con los objetivos editoriales de la estación especificados en el primer párrafo de los presentes Criterios.
 15. El Consejo Ciudadano aprobará la convocatoria, evaluará y aceptará o rechazará los proyectos radiofónicos que se presenten, con base en su pertinencia, las temáticas sugeridas, perfil de la emisora y el compromiso de respetar los criterios éticos y deontológicos aquí detallados para garantizar la independencia editorial.
 16. El Consejo Ciudadano dará seguimiento a las recomendaciones que emita la Defensoría de las Audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento y que se relacionen con la independencia editorial, la pluralidad y diversidad de contenidos, así como con los derechos de las audiencias que hayan sido vulnerados. El Consejo Ciudadano podrá pronunciarse sobre la pertinencia de hacer vinculatorias las recomendaciones de la Defensoría de las Audiencias en casos en los que se haya transgredido la independencia editorial”.

En virtud de lo anterior, se estima que los “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA EDITORIAL”, al tratarse de un ordenamiento administrativo de observancia general para todos integrantes de la Presidencia Municipal de Cancún y en particular de Radio Cultural Ayuntamiento, se consideran adecuados para garantizar la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

C. Autonomía de gestión financiera. Radio Cultural Ayuntamiento es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios que, en términos de lo dispuesto en el numeral Cuarto de su Acuerdo de creación, integra su patrimonio con la partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos del municipio; los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública, social o privada; las donaciones, herencias, legados o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada, entre otros.

En ese sentido, es de destacar que respecto de la asignación de recursos en el presupuesto de egresos del municipio, Radio Cultural Ayuntamiento manifestó que recibió la cantidad de \$1,809,038.78 (Un millón ochocientos nueve mil treinta y ocho pesos 78/100 M.N.) por concepto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021; monto con el que garantiza su autonomía de gestión, administrativa y financiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y facultades y con el cual asegura la operación la estación referida en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, por lo tanto, al no encontrarse supeditada a intereses particulares, se estima que el servicio se encuentra garantizado; máxime que según refiere en su Alcance a la Solicitud de Acreditamiento de fecha 10 de mayo de 2021, dicho organismo integro su presupuesto con, los montos que se indican en el cuadro siguiente⁸:

“

[...]

CAPÍTULO/PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$133,496.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$427,503.36
3000	SERVICIOS GENERALES	\$591,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANBIBLES	\$655,000.00
	REMANENTE 2020	\$1,539.00
	TOTAL	\$1,809,038.78

Capítulo 1000: Servicio de Personal por \$ 27,812; es destinado a sueldos honorarios asimilables a salarios (sueldo defensor de audiencia).

Capítulo 2000: Materiales y Suministros por \$ 38,397; es destinado a insumos y suministros de bienes y servicios para el desempeño de las actividades administrativas, como es: Papelería, Combustible, artículos para Coffe break, agua, impresiones, materiales y artículos de reparación, artículos electrónicos, lámina galvanizada, gas genetron, bordados, Tóner, usb, pasteles para aniversario de programas de RCA, artículos de limpieza.

Capítulo 3000: Servicios generales por \$ 52,384; es destinado a cubrir servicios que se requieren para el desempeño de las actividades del organismo, como es: Telefonía celular(recargas), Impuestos Estatales, servicio de hosting y dominio, servicio web actualización, cuota de instalación de SACG.NET, cuota anual de la Red México, Arrendamiento de Fotocopiadora, viáticos a Chetumal.

Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangible por \$ 82,318; destinado a cubrir por adquisiciones toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles con el objetivo de facilitar las actividades; se adquirió una computadora HP, un refrigerador Hisense, seis micrófonos SM7B.

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad estima que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio Cultural Ayuntamiento garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, por lo tanto, acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción

⁸El presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/presupuesto-del-organismo-2/>

IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

D. Garantías de participación ciudadana. Radio Cultural Ayuntamiento señaló que tanto su Consejo Ciudadano como el Defensor de las audiencias, constituyen las instancias de participación ciudadana a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento sus derechos, sin embargo, refirió que a través de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, se fomentará la cercanía y participación de sus audiencias, con el objeto de darle seguimiento a sus sugerencias, comentarios, críticas y peticiones.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el numeral Décimo Quinto, párrafo décimo, fracciones I, VI y VII del Acuerdo de Creación y en el artículo 31, fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, analizó y aprobó en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019⁹, entre otros, el documento normativo denominado “*CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”¹⁰, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019¹¹, los cuales señalan en su parte conducente lo siguiente:

[...]

Radio Cultural Ayuntamiento propiciará la participación de la ciudadanía y atenderá sus opiniones, recomendaciones o sugerencias sobre la programación, con base en los siguientes criterios:

1. *Se contará con diferentes vías de comunicación con la audiencia: correo electrónico, redes sociales, Internet y vía telefónica:*

Correo electrónico: contactoradio@cancun.gob.mx

Twitter: [@RCA_Noticias](https://twitter.com/RCA_Noticias)

Facebook: Radio Cultural Ayuntamiento

Página en Internet: <https://rcacancun.gob.mx/>

Teléfono: (996) 8-84-36-95

Domicilio: Av. Tulum, No. 5, Sm 5, Palacio Municipal, Col. Centro. C.P. 77500 Cancún, Quintana Roo

2. *Todos los mensajes que se reciban de la audiencia tendrán una respuesta y cuando exista algún caso de posible vulneración de los derechos de las audiencias se canalizará a la Defensoría de las Audiencias para su análisis y acción que corresponda.*
3. *Todos y cada uno de los mensajes se conservarán y se sistematizarán al menos cada mes para precisar las inquietudes, sugerencias o propuestas de la ciudadanía con*

⁹El Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: http://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/08/ACTA_DE_LA_PRIMERA_SESION%CC%81N_DE_CONSEJO_CIUADADANO.pdf

¹⁰Los “CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, podrá ser consultadas por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/10/CRITERIOS-DE-PARTICIPACION%CC%81N-CIUDADANA.pdf>

¹¹ El Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/ACTA-DE-LA-PRIMERA-SESION-ORDINARIA-DE-LA-JUNTA-DE-GOBIERNO-DE-RADIO-CULTURAL-AYUNTAMIENTO.-1.pdf>

respecto a la programación, con el fin de evaluarlas y tomar decisiones sobre cambios o mejoras en la programación.

- 4. Paralelamente, este informe de mensajes de las audiencias será enviado a la Junta de Gobierno y presentado al Consejo Ciudadano para su valoración, con el objetivo de que éste último emita, en su caso, las recomendaciones que fortalezcan la pluralidad y diversidad de contenidos a los que se ha comprometido Radio Cultural Ayuntamiento.*
- 5. La participación ciudadana no sólo se limitará en la recepción y atención de sus mensajes, sino también a través de las convocatorias que se lanzarán para presentar proyectos de programas, como se detalla en los Criterios para Garantizar la Independencia Editorial.*
- 6. Al menos una vez al año se llevarán a cabo encuestas o sondeos con la audiencia para conocer su opinión sobre la programación, conductoras y conductores, y propuestas para cumplir con las funciones que nos hemos comprometido como medio público. Sus resultados se reflejarán en decisiones editoriales, para tal efecto, los resultados de las encuestas o sondeos serán enviados al Consejo Ciudadano durante el mes de enero de cada año y, cuando a juicio de dicho Consejo exista un número considerable de opiniones, quejas o inquietudes relativas a la programación, elaborará la recomendación correspondiente y la someterá a consideración de la Junta de Gobierno, para que, en su caso, se adopten las modificaciones o cambios correspondientes en la programación.*
- 7. Se brindarán todas las facilidades, apoyo logístico, recursos materiales y espacios físicos para el adecuado funcionamiento del Consejo Ciudadano, el cual materializa la participación de la ciudadanía en la estructura de Radio Cultural Ayuntamiento”.*

De lo anterior, es posible advertir que los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento, buscan la constante participación de sus audiencias para lograr una integración efectiva de éstos en relación con el actuar de la emisora.

Por lo anterior, se considera que los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el documento denominado “*CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”, al establecerse como disposiciones administrativas de observancia general para todos integrantes de la Presidencia Municipal de Cancún y en particular para Radio Cultural Ayuntamiento, resultan adecuados para garantizar la participación ciudadana, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar de su Consejo Ciudadano y el de su Defensor de las audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que se cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

E. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. Radio Ayuntamiento de Cancún manifestó en su Solicitud de Acreditamiento, así como en su escrito de Atención al Segundo requerimiento de Información que al ser el sujeto obligado en materia de transparencia, es el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 91 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, esto a través de la publicación de los 42 rubros requeridos, entre ellos, se encuentra la publicación de: **i)** normatividad laboral; **ii)** presupuesto asignado anual; **iii)** ejercicios de los egresos presupuestarios; **iv)** el resultado de la dictaminación de los estados financieros; **v)** informes financieros contables, presupuestales y programáticos, disponible y actualizada para su consulta en la página de electrónica de Radio Cultural Ayuntamiento <https://rcacancun.gob.mx/>, específicamente en la sección denominada “Obligaciones comunes de transparencia”, o bien, de manera directa en el siguiente enlace <https://rcacancun.gob.mx/obligaciones-comunes-de-transparencia/#1621611636668-d433e593-1437>.

Ahora bien, por lo que respecta a la rendición de cuentas, Radio Cultural Ayuntamiento indicó en su escrito su Alcance a la Solicitud de Acreditamiento de fecha 13 de mayo de 2019, que cuenta con una Contraloría Municipal, la cual funge como el órgano fiscalizador encargado de vigilar y evaluar la operación y funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, para lo cual, podrá realizar auditorías inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Cabe señalar que, tratándose de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, ésta se encuentra facultada para efectuar revisión y fiscalización superior de los ingresos, presupuesto de egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio Cultural Ayuntamiento, cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

F. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “D. Garantías de participación ciudadana” del presente Considerando, Radio Cultural Ayuntamiento cuenta con un Defensor de las audiencias, mismo que al igual que su Consejo Ciudadano forman parte de los mecanismos implementados por dicho organismo para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia, sin embargo, su actuar en términos de lo previsto en el artículo 256 de la Ley, se debe particularmente a vigilar y salvaguardar los derechos de las audiencias respecto de los contenidos que son transmitidos, con el objeto de que éstos sean prestados en condiciones de competencia y calidad.

En ese sentido, la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en numeral Noveno, fracción VII de su Acuerdo de creación y al artículo 14, fracción VII de su Reglamento Interior, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2018, la designación de la Lic. Yazmín Ramírez Cobos como Defensora de las

Audiencias; designación que fue inscrita ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto con el número de folio 28470¹² de fecha 5 de septiembre de 2018.

Cabe señalar que la Defensora de las audiencias se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, peticiones, quejas, sugerencias, entre otras, que realicen las audiencias de la estación a que hace referencia el Antecedente Quinto de la presente Resolución, lo cual podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a) **Vía Telefónica:** Comunicándose al teléfono: (998) 881-2800 Ext.9300
- b) **Por correo electrónico:** En la cuenta: RCAdefensoraudiencia@outlook.com

Ahora bien, es importante señalar que de conformidad con lo manifestado en el escrito a que hace referencia el Antecedente Octavo de la presente Resolución, todas las observaciones, peticiones, quejas y sugerencias que realicen las audiencias, serán atendidas por la Defensora de las audiencias de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Manual de procedimiento para quejas, sugerencias y peticiones de las audiencias de Radio Cultural Ayuntamiento XHCUN-FM 105.9 MHz”, el cual se encuentra público y disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Documentos-escañeados.pdf>.

Por lo que respecta a los principios, objetivos y criterios que deberá observar Radio Cultural Ayuntamiento para la emisión y transmisión de sus contenidos y los cuales serán vigilados en todo momento por la Defensora de las audiencias, estos fueron plasmados en el “CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo el 9 de abril de 2018 y cuya inscripción ante el Registro Público de Concesiones de este Instituto quedó identificada con el número de folio 24213 de fecha 14 de marzo de 2018¹³; documento que se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: [Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo \(gqoo.gob.mx\)](http://gqoo.gob.mx).

En consecuencia, esta autoridad estima que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio Cultural Ayuntamiento cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

¹²La inscripción de la Lic. Yazmín Ramírez Cobos como defensora de las audiencias de la Presidencia Municipal de Cancún ante en Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se encuentra pública y disponible en el siguiente enlace: [28470_180921095436_7076.pdf \(ift.org.mx\)](https://ift.org.mx)

¹³El Código de Ética la Presidencia Municipal de Cancún inscrito ante en Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://sert.ift.org.mx/tarifasVE/upload/files/codigoetica/24213_180627191850_9486.pdf

G. Opciones de financiamiento. Radio Cultural Ayuntamiento manifestó que en el numeral Cuarto de su Acuerdo de creación se contemplan las diversas fuentes de financiamiento a través de las cuales dicho organismo podrá captar ingresos adicionales, no obstante, se contemplan figuras como los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos, que actualmente se encuentran en proceso de implementación:

“CUARTO. - El patrimonio del organismo se integrará con:

- I. La partida presupuestal que tenga asignada en el presupuesto de egresos del municipio;*
- II. Los bienes muebles, acervos, servicios y derechos que tenga bajo su resguardo, así como el que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquier institución pública o privada;*
- III. Las donaciones, herencias, legados o aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;*
- IV. Los fondos obtenidos por el financiamiento y patrocinio de programas y/o productos específicos;*
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,*
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos aplicables o que provengan de otros fondos o aportaciones.”*

Ahora bien, Radio Cultural Ayuntamiento señaló en su Solicitud de Acreditación que opera la estación referida en el Antecedente Quinto de la presente Resolución con el presupuesto público asignado por el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de conformidad con lo establecido en el apartado “C. Autonomía de gestión financiera” del presente Considerando.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio cultural Ayuntamiento garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8, fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

H. Pleno acceso a las tecnologías. Radio Cultural Ayuntamiento señaló en su Solicitud de Acreditamiento así como en su escrito de atención al Requerimiento de Información que, garantiza el pleno acceso de las tecnologías con la implementación de diversas acciones, entre ellas se destacan la incorporación de las redes sociales Facebook: <https://www.facebook.com/rca.cancun/>, Twitter: https://twitter.com/RCA_Noticias, Instagram: https://www.instagram.com/rca_cancun/ y YouTube ya que es a través de estas que se produce mayor cercanía con sus audiencias.

Asimismo, manifestó que se pretende cumplir con la digitalización total de la estación de radio, para lo cual, pretende adquirír nuevo software que operé de esta manera, adicionalmente indicó que se busca la modernización de sus espacios, la adquisición de nuevos equipos de transmisión y cámaras para transmisiones en vivo en redes sociales, audífonos AK G, para el mejor monitoreo de los locutores, entre otros.

Por otra parte, Radio Cultural Ayuntamiento indicó en su Alcance a la Solicitud de Acreditamiento de fecha 10 de mayo de 2021, que para consolidar esta nueva forma de comunicación, adquirió

un Vmix, software con cámaras IR, que permite realizar enlaces desde cualquier parte del mundo, algo que hace años solo se lograba con costosas unidades de control remoto, pero ahora, sin representar una fuerte inversión, con esta poderosa tecnología se logran transmisiones remotas desde cualquier punto de México y el mundo de manera sencilla y eficaz, además, ofrece funcionalidades de "streaming", grabación y reproducción, lo cual, se ha convertido en una solución completa de software con características que incluyen mezcla, grabación, substitución y transmisión en vivo de fuentes de video SD, Full HD y 4K, incluidas cámaras, archivos de video, DVD, imágenes, PowerPoint y más.

Además indicó que con la finalidad de lograr mayor acercamiento con las audiencias actuales y potenciales, lanzó la App de RCA 105.9, que transmite las 24 horas del día su programación desde cualquier equipo Android, lo que nos permite ampliar nuestra presencia auditiva-digital, ya que los ciudadanos pueden estar en contacto con la radiodifusora a través de sus teléfonos móviles, lo cual ha sido fundamental sobre todo en momentos adversos, cuando la información y la orientación son esenciales, como fue el caso de los huracanes Delta y Zeta en el año 2020 y la pandemia derivada por el COVID-19.

Finalmente, Radio Cultural Ayuntamiento señaló que continuará en busca de adoptar, innovar e implementar nuevas tecnologías y mecanismos que beneficien a sus audiencias, por lo que, esta autoridad estima que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio cultural Ayuntamiento cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

I. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano de Radio Cultural Ayuntamiento en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el numeral Décimo Quinto, párrafo décimo, fracciones I, VI y VII del Acuerdo de Creación y en el artículo 31, fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior, analizó y aprobó en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2019, entre otros, el documento normativo denominado "*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE LAS DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES*"¹⁴, el cual fue por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019¹⁵, los cuales señalan en su parte conducente lo siguiente:

[...]

Con el objetivo de garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación, Radio Cultural Ayuntamiento establece las siguientes reglas:

¹⁴Las "REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE LAS DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES", podrán ser consultadas por cualquier interesado en el siguiente enlace: <http://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2019/10/REGLAS-PARA-GARANTIZAR-LA-EXPRESIO%CC%81N-DE-LAS-DIVERSIDADES-IDEOLO%CC%81GICAS-E%CC%81TNICAS-Y-CULTURALES.PDF.pdf>

¹⁵ El Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2019, se encuentra disponible para su consulta, en el siguiente enlace: <https://rcacancun.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/ACTA-DE-LA-PRIMERA-SESION-ORDINARIA-DE-LA-JUNTA-DE-GOBIERNO-DE-RADIO-CULTURAL-AYUNTAMIENTO.-1.pdf>

- 1. La programación se integrará con producciones que reflejarán la diversidad ideológica, étnica y cultural de la población a la que servimos sin discriminación o favoritismos. En cualquier caso, las producciones propias o de terceros, para poder transmitirse en los espacios de Radio Cultural Ayuntamiento, deberán ajustarse a los objetivos generales de la estación en materia de contenidos, consistentes en la promoción de la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional.*
- 2. A través de los programas se preservará, promoverá, difundirá y divulgará el conocimiento científico, humanístico, artístico, cultural, étnico y ambiental, desde la visión de las diferencias sociales, culturales y políticas, y la contextualización de la realidad de la sociedad contemporánea.*
- 3. El respeto a los derechos humanos será el eje transversal de toda la programación. No tendrán cabida todas aquellas expresiones que sean contrarias a dichos derechos y si por error u omisión es transmitida alguna de estas expresiones, se reparará el daño vulnerado a través de la recomendación que emita el Consejo Ciudadano y/o la Defensoría de las Audiencias.*
- 4. En los noticiarios, programas de análisis y debate, se deberá contar con la participación o intervención de personas que reflejen la diversidad ideológica, política y cultural de la sociedad.*
- 5. En Cancún y el estado de Quintana Roo conviven personas originarias de diversas partes del país, incluso del extranjero, por lo que la programación deberá garantizar la representación de todos y cada uno de estos grupos.*
- 6. La programación deberá promover y facilitar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con el fin de preservar, fortalecer y difundir sus culturas, lenguas, valores y creencias así como sus derechos. Radio Cultural Ayuntamiento destinará un porcentaje de sus producciones para cumplir con esta regla, a través de coberturas especiales y apoyo para la reafirmación de programas que produzcan y conduzcan representantes de dichos pueblos y comunidades indígenas.*
- 7. Se difundirán y en su caso se harán coberturas especiales de las fiestas, festivales y costumbres de la ciudad y la entidad. La población del estado de Quintana Roo tiene raíces principalmente mayas, que son patrimonio cultural y lingüístico de la nación.*
- 8. Las niñas y los niños tendrán cabida en la programación, a través de a) su participación en programas en los que expresarán libremente sus opiniones sobre hechos de la realidad o para difundir sus derechos, y b) en la producción destinada a esta población, bajo el principio del interés superior de la niñez, establecido en la Constitución. En todos los casos se sujetará esta participación y la producción de programas infantiles a lo previsto en esta materia en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los reglamentos o lineamientos correspondientes.*
- 8. (sic.) Se respetará la equidad de género masculino y femenino en la conducción, entrevistados y participantes en general. Se evitarán los estereotipos femeninos y/o masculinos y su cosificación.*
- 9. Las diferencias sexuales serán respetadas y se prohibirá el uso de palabras con sentido peyorativo hacia cualquier tipo de orientación sexual.*

10. *En la programación se fomentará la participación y se difundirán los derechos de las personas con discapacidad. Las instalaciones de la estación se adecuarán para que esta participación sea posible.*
11. *Se fomentará la participación de los adultos mayores y la difusión de sus derechos. En las coberturas periodísticas, programas y las campañas de difusión de sus derechos se evitará el uso descontextualizado de los términos "abuelo/a" o "jubilado/a" para referirse a los miembros de este grupo social integrado por personas de 60 años o más. También se evitará el uso de expresiones que asocien a las personas mayores con la pasividad, la inactividad, la tristeza y el aislamiento. Por el contrario, se procurará resaltar las características positivas de la vejez, como la experiencia.*
12. *Se garantizará la participación de las y los jóvenes en los programas y la juventud será tema frecuente en la programación para divulgar sus logros, aportes, preocupaciones, derechos e intereses.*
13. *Como se establece en los Criterios para Garantizar la Independencia Editorial, se realizará al menos cada año una revisión de la carta programática y se harán diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las temáticas abordadas, así como de la participación y presencia en los programas de los diferentes actores o sectores de la sociedad, en este caso para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Cultural Ayuntamiento, incluyendo la diversidad lingüística. [...]*

Del análisis a las reglas antes descritas, es posible advertir que Radio Cultural ayuntamiento se asume como una emisora enfocada en garantizar la pluralidad de géneros, criterios y opiniones de todas sus audiencias, además de ser la facilitadora en la participación de los pueblos y comunidades indígenas con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir sus culturas, lenguas, valores y creencias, así como sus derechos.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que la Presidencia Municipal de Cancún por conducto de Radio Cultural Ayuntamiento cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Cuarto.- Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecidos en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiarán en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurarán que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento de la Presidencia Municipal de Cancún a través del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Radio Cultural Ayuntamiento que, toda modificación que efectúe a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- La **Presidencia Municipal de Cancún** acredita el cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público respecto de la estación referida en el Antecedente Quinto de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones

de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

Segundo.- La **Presidencia Municipal de Cancún** queda obligada a cumplir durante la vigencia de su concesión con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

Tercero.- Se le informa a la **Presidencia Municipal de Cancún** que toda modificación que se efectúe a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberá ser autorizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a la **Presidencia Municipal de Cancún** la presente Resolución.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/061021/491, aprobada por unanimidad en la XX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 06 de octubre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

